

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 118/2002. (PD. 2093/2002).

N.I.G.: 0401337C20020000353.
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 118/2002.
 Asunto: 300234/2002.
 Autos de: Juicio Verbal 201/2000.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería (antiguo Mixto 1).
 Apelante: Distribuciones Méndez Redondo, S.A.
 Procuradora: Vicente Zapata, Rosa M.^a
 Abogado: Cano Velázquez, Juan Miguel.
 Demandado:
 Rebelde: Bougtaig Abderrahim.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
 Recurso Ap. Civil 118/2002.
 Parte:
 Sobre:

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

Ilmos. Sres.:

Presidenta: Doña Társila Martínez Ruiz.
 Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid y doña María Dolores Manrique Ortega.

En la ciudad de Almería, a veintiséis de junio de dos mil dos.

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 118/02, los autos procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Almería seguidos con el número 201/00, sobre Menor Cuantía entre partes, de una como apelante Distribuciones Méndez Redondo, S.A., representado por la Procuradora doña Rosa Vicente Zapata, y dirigida por el Letrado don Juan M. Cano Velázquez, no compareciendo en esta alzada el demandado-apelado Abderrahim Bougtaig, en situación de rebeldía.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 1.6.01, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Almería en los autos sobre de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada con imposición de las costas de esta alzada al apelante.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Bougtaig Abderrahim, por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Almería, a cuatro de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 969/2001. (PD. 2115/2002).

Pza. de la Constitución, s/n, planta baja.
 Tels.: 957/00.24.32-33.
 N.I.G.: 1402100C20010008989.
 Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 969/2001.
 Negociado: L.
 Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta.
 De: Grupo de Empresas PRA, S.A.
 Procuradora: Sra. M.^a Julia López Arias.
 Letrado: Sr. Diego Molina Peso.
 Contra: IMPER-ANSA, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 969/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Ocho de Córdoba a instancia de Grupo de Empresas PRA, S.A., contra IMPER-ANSA, S.L., sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 135/2002

En Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 969/2001, seguidos a instancias de la entidad Grupo de Empresas PRA, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias, y asistida del Letrado don Diego Medina Peso, contra la entidad IMPER-ANSA, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Julia López Arias, en nombre y representación del Grupo de Empresas PRA, S.A., contra la entidad IMPER-ANSA, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local comercial núm. 1, portal C, en planta baja del conjunto urbanístico denominado "Albero", marcado administrativamente con el núm. 15 de la calle Rafael Pérez de Guzmán, de Córdoba, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro el desahucio de la demandada del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con condena en costas a la demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado IMPER-ANSA, S.L., extiende y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUARENTA Y UNO DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 464/1990. (PD. 2094/2002).*

Número de identificación único: 28079 1
4100039/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 464/1990.

Sobre otras materias.

De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. José Luis Pinto Marabotto.

Contra doña Patrocinio Sánchez Cáceres y don Francisco
Bastida Centenera.

E D I C T O

Doña M.^a Angeles Alonso Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de BBVA, S.A. contra Diseño 92, S.A. y otros en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 464/1990 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Diseño 92, S.A., José Manuel Miranda Velasco, M.^a Carmen Ruiz Rodríguez, Francisco Bastida Centenera, Patrocinio Sánchez Cáceres, Rafael Martín Domínguez y Linda Janet Belson, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.117.300 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Diseño 92, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a diecisiete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 365/2001. (PD. 2117/2002).*

C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B,
planta 4.º

Fax:

Tel:

N.I.G.: 4109100C20010014265.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 365/2001. Nego-
ciado: M.

Sobre:

De: Doña Francisca Ramón Sánchez.

Procurador: Sr. don Juan José Barrios Sánchez.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y don Rafael Torres Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 365/2001-M seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 14 de Sevilla a instancia de Francisca Ramón Sánchez, representado por el Procurador don Juan J. Barrios Sánchez contra desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y don Rafael Torres Sánchez, sobre declaración de derecho, se ha dictado la sentencia que, copia-da en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil dos.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 365/2001-M, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Francisca Ramón Sánchez con Procurador don Juan José Barrios Sánchez y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y doña Rafaela Torres Sánchez, sobre, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en representación de doña Francisca Ramón Sánchez, contra los desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y doña Rafaela Torres Sánchez, sobre declaración de derecho, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que doña Francisca Ramón Sánchez es propietaria de la mitad indivisa del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, por su adquisición a don Miguel García Muñoz y doña Eloísa Morente Avalos, reservándole el derecho de instar el correspondiente expediente de dominio respecto a la otra mitad indivisa, propiedad que fue de doña Rafaela Torres Sánchez; e imponiendo expresamente a los codemandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado en término de cinco días (artículo 455.1.º de la LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y don Rafael Torres Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE CABRA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
26/2002. (PD. 2116/2002).*

Avda. Andalucía, núm. 77.

Fax: 957/52.19.58. Tel.: 957/52.01.67.

NIG: 1401341C20021000033.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 26/2002. Nego-
ciado: SC.